

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO ACTUARIAL

②



CIRCULAR N.º 749

SANTIAGO, 31 de Julio de 1981

MODIFICA INSTRUCCIONES IMPARTIDAS EN LA CIRCULAR N.º 550 DE 1976 RELATIVAS A LA INFORMACION QUE LAS INSTITUCIONES PREVISIONALES DEBEN ENVIAR MENSUALMENTE A ESTA SUPERINTENDENCIA.

Mediante circular N.º 550, de 27 de septiembre de 1976, esta Superintendencia impartió instrucciones relativas a la información que las instituciones previsionales deben enviar periódicamente a este organismo, referente al monto de las imposiciones recaudadas, el monto declarado de las mismas, el número de trabajadores y de empleadores cotizantes y la información correspondiente a empleadores con convenio de pago.

Considerando, que el D. L. N.º 3.501, de 1980, modificó la estructura de las cotizaciones y a fin de lograr uniformidad en los antecedentes solicitados, se estima conveniente que a contar de junio de 1981, las instituciones remitan la información clasificando a los trabajadores en tres categorías:

- I.- Trabajadores no afectos al D. L. N.º 3.500
- II.- Trabajadores afectos al D. L. N.º 3.500 con desahucio
- III.- Trabajadores afectos al D. L. N.º 3.500 sin desahucio

Para cada categoría se requiere la información debidamente regionalizada, los montos expresados en miles de pesos y con el siguiente desglose.

A.- MONTO DE IMPOSICIONES E IMPUESTOS RECAUDADOS :

I.- TRABAJADORES NO AFECTOS AL D.L N.º 3.500

FONDOS	REMUNERAC. IMPONIBLE (Miles \$)	MONTO BRUTO COTIZACION (Miles \$)	NUMERO DE TRABAJ. POR LOS QUE SE CO- TIZO
PENSIONES			
SALUD			
DESAHUCIO			
INCAPAC. LABORAL			
PREST. SEG. SOCIAL			
REV. PENSIONES			
(OTROS) (1)			
APORTES PATRONALES :			
ACCIDENTES DEL TRAB.			
IMPUESTO			
INTERESES, REAJUSTES, MULTAS (2)			
TOTAL			

II.- TRABAJADORES AFECTOS AL D.L N.º 3.500 CON DESAHUCIO

FONDOS	REMUNERAC. IMPONIBLE (Miles \$)	MONTO BRUTO COTIZACION (Miles \$)	NUMERO DE TRABAJ. POR LOS QUE SE CO- TIZO
SALUD			
DESAHUCIO			
INCAPAC. LABORAL			
APORTES PATRONALES :			
ACCIDENTES DEL TRAB.			
IMPUESTO			
INTERESES, REAJUSTES, MULTAS (2)			
TOTAL			

- (1) En otros fondos incluir indemnización por muerte, solidaridad y retiro, en los casos que corresponda.
- (2) Esta fila sólo deberá ser ocupada por aquellas instituciones que no asignen mensualmente al correspondiente fondo los intereses, reajustes y multas.

El cuadro N.o 2 deberá utilizarse exclusivamente por aquellas - instituciones cuyos imponentes están afectos a los regímenes contemplados en el N.o 1 del artículo 13.o del D.L. N.o 3.501.

III.- TRABAJADORES AFECTOS AL D.L. N.o 3.500 SIN DESAHUCIO

FONDOS	REMUNERAC. IMPONIBLE (Miles \$)	MONTO BRUTO COTIZACION (Miles \$)	NUMERO DE TRABAJ. POR LOS QUE SE CO- TIZO
SALUD INCAPAC. LABORAL APORTES PATRONALES : ACCIDENTES DEL TRAB. IMPUESTOS INTERESES, REAJUSTES, MULTAS (2)			
TOTAL			

En el cuadro I se deben considerar las imposiciones recaudadas dentro del mes, correspondientes a todos los trabajadores que en el formulario de declaración y pago de cotizaciones previsionales aparecen en la sección II identificados como trabajadores con tipo de cotización 1

En el cuadro II: las correspondientes a todos los trabajadores con tipo de cotización 2

En el cuadro III, las correspondientes a trabajadores con tipo de cotización 3

Debe entenderse por monto de las imposiciones recaudadas dentro del mes, todos los ingresos por concepto de imposiciones, incluyéndose los intereses, reajustes y multas que se hayan cobrado conforme a las Leyes N.os. 17.322 o 16.464, según corresponda.

B.- MONTO DE IMPOSICIONES E IMPUESTOS DECLARADOS : esta información deberá remitirse con igual desglose que las imposiciones recaudadas.

C.- NUMERO DE EMPLEADORES O PATRONES QUE COTIZARON EN EL MES : para proporcionar el número de empleadores que cotizaron, así como el de trabajadores a los que corresponden las imposiciones, la información deberá tabularse amplificada por el número de planillas presentadas. Así por ejemplo, si un empleador con 20 trabajadores paga las imposiciones correspondientes a los tres últimos meses, deberá registrarse como tres empleadores y 60 trabajadores dentro del mes al que corresponda la información por ser tres las planillas presentadas.

(2) Esta fila sólo deberá ser ocupada por aquellas instituciones que no asignen mensualmente al correspondiente fondo. los intereses, reajustes y multas.

D. - NUMERO DE EMPLEADORES CON CONVENIO DE PAGO VIGENTE; NUMERO DE TRABAJADORES AFECTOS Y MONTO DE LO RECAUDADO POR ESTE CONCEPTO EN EL PERIODO.-

La información requerida no debe incluir al sector pasivo, vale decir, no deben considerarse las imposiciones que efectúa este sector.

Finalmente, cabe señalar que las instituciones que por razones de fuerza mayor se encuentran atrasadas en el envío de información, deberán enviarla con el desglose indicado en la presente circular a partir de las cotizaciones correspondientes a remuneraciones de marzo de 1981.

Saluda atentamente a Ud.,


LUIS LARRAIN ARROYO
SUPERINTENDENTE